



SALTA

DECRETO 734/2016 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Reglamentación de la Ley N° 7.775, de creación del Registro Provincial de Condenados vinculados a Delitos contra las Personas y contra la Integridad Sexual y el Banco de Datos Genéticos.

Del: 24/05/2016; Boletín Oficial 07/06/2016.

Expediente N° 80235-41519/2016.

VISTO la Ley N° [7.775](#); y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley se creó el Registro Provincial de Condenados vinculados a Delitos contra las Personas y contra la Integridad Sexual y el Banco de Datos Genéticos (arts. 1° y 13°);

Que el Registro creado tiene como objetivo inscribir a todos aquellos condenados por delitos contra las personas tipificados en el Libro Segundo, Título I, y contra la integridad sexual previstos en el Libro Segundo, Título III, Capítulo II, Capítulo III y Capítulo IV, del Código Penal de la Nación, cometidos en la Provincia;

Que la finalidad del citado Registro consiste en reunir ciertos datos específicos, de aquellas personas que han sido condenadas por los delitos antes referidos, y proporcionar la información necesaria solamente a requerimiento de Jueces, Tribunales y Fiscales en las condiciones determinadas por la ley, para el esclarecimiento de hechos que sean objeto de investigación penal;

Que el Banco de Datos Genéticos tiene a su cargo la realización de los estudios necesarios para la obtención de la identificación genética de la evidencia colectada en la investigación penal;

Que los datos registrados permitirán, además, generar indicadores y estadísticas confiables, esenciales para el diseño de políticas públicas destinadas a la lucha contra el delito;

Que, a los fines de precisar su alcance y definir los procedimientos que garanticen su correcta y eficaz aplicación operativa, corresponde reglamentar la Ley N° [7.775](#);

Que, al respecto, han tomado intervención el servicio jurídico del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia y el Ministerio Público de Salta;

Por ello, y en ejercicio de la potestad reglamentaria que surge del inciso 3° del artículo 144 de la Constitución Provincial;

El Gobernador de la Provincia de Salta decreta:

Artículo 1°.- Apruébase la Reglamentación de la Ley N° [7.775](#), de creación del Registro Provincial de Condenados vinculados a Delitos contra las Personas y contra la Integridad Sexual y el Banco de Datos Genéticos, la que como Anexo forma parte integrante del presente.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Derechos Humanos y Justicia, por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Urtubey; Calletti; Parodi; Simón Padrós.

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#)



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)